



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 410

(19 AGO 2016)

“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que “el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”

Que conforme con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario), en la composición del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los Consejos de las Facultades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, hace parte un (1) profesor, principal o su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad para un período institucional de tres (3) años.

Que así mismo, el Estatuto Docente de la Universidad (Acuerdo 011 del 15 de noviembre de 2002, expedido por el CSU) dispone que en la composición del Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está integrado por dos (2) profesores asociados o titulares elegidos por los profesores, para periodos de 3 años.

Que el periodo de los actuales miembros representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y los Consejos de las Facultades, al igual que el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se vencerán el próximo 16 de enero de 2017.

Que mediante resolución de Rectoría N° 570 de 2015, se convocó y reglamento los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje y ante el Comité de Evaluación Docente de la Universidad.

Que en el acta de cierre de dicha convocatoria se dejó constancia que a pesar de la divulgación y promoción realizada por la Organización Electoral buscando la participación democrática en el proceso no se presentaron Inscripciones a la convocatoria para la elección de los Representantes de los Profesores Asociados o Titulares, con sus suplentes ante el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad, por tanto se encuentran vacantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

410

19 AGO 2016

Que en sesión ordinaria del 26 de julio de 2016 el Consejo de Participación Universitaria Provisional APROBÓ el Calendario Electoral presentado por la Secretaría General para la elección de los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, los Consejos de Facultad y el Comité de Evaluación Docente de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º.-CONVOCATORIA. Convocar el día jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez y seis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los profesores de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

- a.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 17 de enero de 2017 y termina el 16 de enero de 2019.
- b.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente que no pertenezca a otro órgano de dirección y gobierno de la universidad, no haya sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años, y haya obtenido evaluación docente igual o superior a ocho (8) puntos el año inmediatamente anterior a la fecha de elección ante el Consejo Académico, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 17 de enero de 2017 y termina el 16 de enero de 2019.
- c.) Un (1) representante de los Profesores, Principal y su Suplente, cuya evaluación docente sea superior a ocho (8) puntos, ante los Consejos de Facultad de Ingeniería, Ciencias y Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Tecnológica y Artes ASAB, para un período institucional de tres (3) años que inicia el 17 de enero de 2017 y termina el 16 de enero de 2019.
- d.) Dos (2) representantes de los Profesores Asociados o Titulares, Principal y su Suplente ante el Comité de Evaluación de Docentes de la Universidad, para un periodo institucional de tres (3) años que inicia el 17 de enero de 2017 y termina el 16 de enero de 2019.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

410 19 AGO 2016

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Profesores con sus suplentes ante los diferentes órganos de Dirección y Gobierno y ante el Comité de Evaluación Docente de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional conforme lo describe el Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Profesores eligen sus representantes ante los diferentes comités de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL

| FECHA INICIAL | FECHA FINAL | MECANISMO Y/O ACTIVIDADES | RESPONSABLE |
|--------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 01-sep-2016 | 02-sep-2016 | Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |
| 05 de septiembre de 2016 | | Fecha de Corte | Oficina Asesora de Sistemas |
| 6-sep-2016 | 7-sep-2016 | Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |
| 6-sep-2016 | 7-sep-2016 | Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |
| 7-sep-2016 | 30-oct-2016 | Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Comunidad Universitaria |
| 7-sep-2016 | 30-oct-2016 | Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |
| 31-oct-2016 | | Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención. | Oficina Asesora de Sistemas |



| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1-nov-2016 | | Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención. | Secretaría General |

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORA</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 1-sep-2016 | 15-sep-2016 | | Aprobación del Formulario de Inscripción | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 22-sep-2016 | 28-sep-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos. | Secretaría General |
| 29-sep-2016 | 3-oct-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Modificación de las listas previamente inscritas. | Secretaría General |
| 29-sep-2016 | 07-oct-2016 | | Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 07-oct-2016 | 11-oct-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Comunidad Universitaria |
| 12-oct-2016 | 19-oct-2016 | | Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 20-oct-2016 | | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos |
| 20-oct-2016 | | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Candidatos |
| 20-oct-2016 | 26-oct-2016 | | Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral. | Consejo de Participación Universitaria Provisional |

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES



410 19 AGO 2016

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 19-agos-2016 | 15-sep-2016 | Designación de los Delegados y Jurados Electorales | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 11-nov-2016 | | Inducción a los Delegados y Jurados Electorales. | Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas |

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| 20-oct-2016 | 27-oct-2016 | | Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral | Secretaría General |
| 20-oct-2016 | 16-nov-2016 | | Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 26-oct-2016 | 16-nov-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados | Secretaría General |
| 20-oct-2016 | 16-nov-2016 | | Difusión de programas y Promoción de candidatos | Organización Electoral |

VOTACIÓN

| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 17-nov-2016 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | <u>Realización Elecciones</u> | <u>Organización Electoral</u> |
| 17-nov-2016 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Presentación de reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección. | Comunidad Universitaria |
| 17-nov-2016 | | 8:00 a.m. a 8:00 p.m. | Respuesta a las reclamaciones en primera instancia sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en los puestos de votación durante la Elección. | Jurados y Delegados Electorales |
| 18-nov-2016 | 24-nov-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación | Comunidad Universitaria |



| <u>FECHA INICIAL</u> | <u>FECHA FINAL</u> | <u>HORARIO</u> | <u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u> | <u>RESPONSABLE</u> |
|----------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| | | | Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección | |
| 18-mar-2016 | 24-nov-2016 | 8:00 a.m. a 5:00 p.m. | Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales | Comunidad Universitaria |
| 25-nov-2016 | 29-nov-2016 | | Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| 25-nov-2016 | 29-nov-2016 | | Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales | Consejo de Participación Universitaria Provisional |
| | | | | |

CAPÍTULO TERCERO DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS

ARTÍCULO 7°.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4° del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Trabajadores (Servidores Públicos) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Egresado: Docente
- Docente / Estudiante: Docente
- Docente / Administrativo: Docente

CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, mediante el link suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas; el pre-censo



estará habilitado con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de inclusión. Así mismo, de ser necesario solicitar las correcciones a que haya lugar, se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 1° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad, en coordinación con la Oficina Asesora de Sistemas y los responsables directos del manejo de la información de la Universidad, dará trámite en horas hábiles a las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas por medios probatorios idóneos y reportados de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en el calendario electoral especificado en artículo 6° de la presente Resolución. Las respuestas a estas reclamaciones las generará la Oficina Asesora de Sistemas y serán comunicadas a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga un resumen de la hoja de vida de los candidatos.
- d.) Presentar su programa de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Letra Calibri 12 puntos, espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- e.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- f.) Presentar como anexo, la lista de su delegado electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para los procesos electorales de que trata esta resolución (opcional).
- g.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, el cual será entregado por parte de la Secretaría General, previa verificación de los mismos.



ARTÍCULO 14°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Estatuto Docente, el Estatuto Estudiantil, en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y de más normas legales para el ejercicio de cargos públicos.

ARTÍCULO 15°.-MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 16°.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.-En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista. En ningún caso una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 17°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 18°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 19°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.



ARTÍCULO 20°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, en las instalaciones de la Universidad, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el artículo 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria Provisional.

ARTÍCULO 24°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el artículo 43 del Acuerdo 005 de 2012.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria Provisional y el día de las elecciones, media hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

ARTÍCULO 26°.-OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los docentes y administrativos de la



Universidades están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.-LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, el jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria

ARTÍCULO 28°.-VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 30°.-NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2015.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector (e)

| | | |
|---------|--------------------|----------------------------------------------|
| Preparó | SGRAL-CPS | LEIDY ARDILA PERDOMO CATALINA AYALA AVILA |
| Revisó | Secretario General | CAMILO ANDRES BUSTO PARRA |
| Aprobó | Asesor de Rectoría | JOHNNY ALEXANDER JURILEZ CHAOA |